



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN LO SUCESIVO "**LA FISCALÍA GENERAL**"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**"; LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, EN LO SUCESIVO "**LA SEIGEN**"; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL C. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE SALUD**"; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**"; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO**"; LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. EMILIO RAMÓN RAMÍREZ GUZMÁN, EN LO SUCESIVO "**SEDESPI**"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN LO SUCESIVO "**EL DIF CHIAPAS**"; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA C. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, EN LO SUCESIVO "**EL ICATECH**"; EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ, EN LO SUCESIVO "**ICHEJA**"; EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JOSÉ DEL CARMEN TOLEDO ALEJANDRO, EN LO SUCESIVO "**EL REPSS**"; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN ÓSCAR TRINIDAD PALACIOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "**EL PODER JUDICIAL**"; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, EN LO SUCESIVO "**LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**"; EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, REPRESENTADO POR LA C. JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "**EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**"; EL AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA REPRESENTADO POR EL C. ÓSCAR GURRÍA PENAGOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "**EL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA**"; LA ASOCIACIÓN CIVIL, EQUIDAD DE GÉNERO: CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS, EN LO SUCESIVO "**EQUIDAD DE GÉNERO: CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA**"; INSTANCIAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", Y QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MB', 'GZ', and others, are present over the text and footer area.]



ANTECEDENTES:

Que el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, el Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Belém Do Pará**), entre otros.

En correlación con las premisas antes descritas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1 establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito estatal, el artículo 8 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, garantiza el derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia, incluyendo la violencia en procesos electorales y post-electorales en donde las mujeres pasen a ejercer una función pública.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su Libro Segundo "Del Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres", establece las bases para la implementación de modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres de cualquier edad en los diferentes ámbitos; coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con el objeto de la Ley, entre otras.

En términos de los artículos 110, inciso d), 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas es un Órgano Sustantivo Técnico, que tiene como función, coordinar los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, sus

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



hijas e hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia.

Ante ello, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para fortalecer la coordinación y ejecución de acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, así como la promoción de la igualdad de género.

Nuestra premisa es coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a la vida productiva, social y cultural en la sociedad.

En atención a los antecedentes en comento, los suscriptores de este Instrumento legal, en un marco Interinstitucional, se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA GENERAL", declara que:

I.1. La Fiscalía General del Estado de Chiapas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2. En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.3. Su titular, el C. **Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente No. 2010, Colonia El Bosque, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



II. EL PODER EJECUTIVO declara que:

II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1º, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. **Rutilio Escandón Cadenas**, quien con base en sus líneas de acción y objetivos definidos en su política de atención por cada una de las instituciones públicas que participan y suscriben el Convenio se designa por **“LAS PARTES”** como Testigo de Honor en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Las Dependencias y Entidades firmantes, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos de lo prescrito en los artículos 7, 11, 21 y 28 fracciones I, IV, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el artículo 2, 3, 18 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

III. Las Dependencias, Organismos e Institutos participantes declaran:

III.1. La **“SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”**:

III.1.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene por objeto fundamental dirigir la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social, así como promover el fortalecimiento de las relaciones con los poderes legislativo, judicial y con los Ayuntamientos del Estado.

III.1.2. El C. Ismael Brito Mazariegos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.1.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 2, de la Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.2. “LA SEIGEN”:

III.2.1. Que derivado del Artículo Transitorio Tercero, inciso m), del Decreto número 020, publicado en el tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 414, en fecha sábado 8 de diciembre de 2018, por el que se

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CMB.' and '97'.



reforman, fusionan y se extinguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, al igual con relación al arábigo 13, fracción III, y 14, fracciones II, y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género.

III.2.2. La C. **María Mandiola Totoricaguena**, Secretaria de Igualdad de Género, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.2.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte Oriente número 1090 Anexo B, Nivel 1, "Torre Chiapas" de la Colonia Paso Limón, C.P. 29045, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.3.- "LA SECRETARÍA DE SALUD":

III.3.1. El C. **José Manuel Cruz Castellanos**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de 10 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas.

III.3.2. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual fue modificado por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, como Instituto de Salud.

III.3.3. De conformidad con los artículos 3 y 10 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, son facultades del Director General suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto.

III.3.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **ISA961203QN5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

III.3.5. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente Instrumento, el ubicado en la Unidad Administrativa, edificio "C", Calzada a la Ciudad Deportiva, s/n, Colonia Maya, C.P. 29010, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



III.4. "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD y PROTECCIÓN CIUDADANA":

III.4.1. Es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de Chiapas, que tiene a su cargo realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y seguridad, establecer políticas y lineamientos de seguridad, así como elaborar y ejecutar los programas anuales de Seguridad Pública en la Entidad, facultada en términos de los artículos 28 fracción XV y artículo 43 fracciones III, XVI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción IX, 5 y 7 inciso e), de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y los artículos 15 y 16 fracción I y III, del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

III.4.2. La C. **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.4.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en libramiento sur oriente kilómetro 9, sin número, Colonia Castillo Tielmans en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

III.5. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

III.5.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, tiene por objeto fundamental fomentar la enseñanza pública, ejecutar programas educativos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y profesional, incluyendo la promoción de la enseñanza y la investigación en la Entidad.

III.5.2. La C. **Rosa Aidé Domínguez Ochoa**, en su carácter de Secretaria de Educación, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.5.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", piso 2, de la Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.6. "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR":

III.6.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene por objeto fundamental, promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al

Handwritten signature and initials in blue ink, including "P-3".

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including "Corte de" and "CMB".



bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la ciudadanía en situación de riesgo y de pobreza de la entidad; así como también implementar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas de bienestar en el Estado.

III.6.2. La C. **Adriana Grajales Gómez**, en su carácter de Secretaria de Bienestar, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.6.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Mactumatzá número 50, esquina con la 17 Avenida Sur Poniente de la Colonia Doctor Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.7. "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO":

III.7.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene por objeto diseñar políticas de desarrollo económico para la Entidad, ejecutar y evaluar sus resultados, fomentando y promoviendo las actividades económicas y la industrialización; así como la transformación, la inversión y el comercio exterior de las mercancías que se produzcan en el Estado, además de proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que impulsen la productividad y competitividad, para el mejoramiento de las condiciones en los centros de trabajo, y detonar la promoción y fomento al empleo.

III.7.2. El C. **Aarón Yamil Melgar Bravo**, en su carácter de Secretario de Economía y del Trabajo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.7.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, de la Colonia Paso Limón, Torre Chiapas nivel 15 con C.P. 29045, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.8. "LA SEDESPI":

III.8.1. Con fundamento en las fracciones III, IX y XV del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, tiene entre sus atribuciones promover, proteger, brindar asesoría y orientación jurídica y difundir el respeto a la equidad de género, los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, para erradicar toda forma de discriminación y de violencia de género; así como la participación y empoderamiento de las mujeres indígenas en todos los ámbitos sociales.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



III.8.2. El C. **Emilio Ramón Ramírez Guzmán**, en su carácter de Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.8.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Quinta la primavera sin número, Barrio la Merced C.P. 29240, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.9. "EL DIF CHIAPAS":

III.9.1. Que es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 34, de fecha 27 de junio de 2007; que tiene por objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

III.9.2. El C. **Ángel Carlos Torres Culebro**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.

III.9.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Libramiento Norte Oriente boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.10. "EL ICATECH":

III.10.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de julio del año 2000 y del Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008. Tiene por objetivo garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar una mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo en el estado.

III.10.2. La C. **Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas" (ICATECH), en su carácter de Directora

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



General, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2019.

III.10.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la 14ª Calle Poniente Norte No. 239, de la Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.11. El "ICHEJA":

III.11.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido por el Decreto de creación número 146, publicado en el Periódico Oficial número 156, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el cual tiene como objetivo impartir alfabetización para adultos, en los niveles de educación primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.

III.11.2. El C. **Gustavo Gómez Ordoñez**, tiene personalidad jurídica, para representar en este acto al Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 10 de diciembre del 2018.

III.11.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 2a. Avenida Norte Poniente No.1126, Colonia Centro C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.12.- "EL REPSS":

III.12.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado de la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica de gestión, de operación y de ejecución; creado mediante Decreto número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 177, 2ª Sección, de fecha 29 de abril del año 2015.

III.12.2. El C. **José del Carmen Toledo Alejandro**, en su calidad de Director General, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019.

III.12.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 2a. Avenida Sur Poniente número 1423, Colonia La Lomita, C.P. 29060, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



IV. "EL PODER JUDICIAL" Declara:

IV.1. Que conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.

IV.2. Que el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura y un Tribunal del Trabajo Burocrático.

IV.3. Que la representación legal de "EL PODER JUDICIAL", según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 39, 41 fracción I, 162 y 163 fracción I, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular, C. **Juan Óscar Trinidad Palacios**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, personalidad que acredita mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 16 de enero del año 2018, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

IV.4. Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

V. "LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", declara:

V.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres y la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

V.2. Su titular el C. **Juan José Zepeda Bermúdez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas de fecha 15 de marzo de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción IX y 27 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.



V.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VI. "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS", declara:

VI.1. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2, 45, fracción LII, 57 fracción I y V, y 60 fracciones IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

VI.2. La C. **Jerónima Toledo Villalobos**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros del Ayuntamiento, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de las Casas, con fecha 04 de julio del año 2018.

VI.3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrado con fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó a la Ciudadana Presidenta Municipal y a la titular de la Secretaria General del Ayuntamiento, a suscribir Convenios y Contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.

VI.4. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa sin número, colonia Doctores, C.P. 29210, sito en Palacio Municipal de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

VII. "EL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA", declara:

VII.1. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2, 29, 30, 34,45, fracción LII, 55, 57 fracción I y V, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

VII.2. El C. **Óscar Gurria Penagos**, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros del Ayuntamiento, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de fecha 05 de julio del año 2018.

VII.3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrado con fecha 01 de Octubre de 2018, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal, a suscribir Convenios y Contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.



VII.4. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 30700, de la ciudad de Tapachula, Chiapas.

VIII. "EQUIDAD DE GENERO: CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA" declara:

VIII.1. De conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública número 1645, pasada ante la Fe del Notario Público número 185 del Distrito Federal, Licenciado Humberto Hassey Perezcano, la cual establece dentro de sus Estatutos la conformación y dirección de la misma; por lo que basado en su Asamblea la Directora General se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.

VIII.2. La C. **María Eugenia Romero Contreras**, tiene personalidad jurídica, para representar en este acto a la Asociación Civil en su carácter de Directora General, como lo acredita con el Testimonio Público de fecha 07 de junio de 1996.

VIII.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle Abasolo número 201, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán de la Ciudad de México; C.P: 04100.

IX. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES: declaran que:

IX.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

IX.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional entre "LAS PARTES", con la finalidad de ejecutar acciones bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con el propósito de promover y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, trayendo consigo su incorporación a la vida productiva y cultural en la sociedad.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



SEGUNDA.- DE LOS PRINCIPIOS.- “LAS PARTES” ejercerán sus funciones respondiendo a la satisfacción del interés público y sus integrantes se regirán por los principios de legalidad, certeza, objetividad, disciplina, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Los objetivos específicos del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) son:

- a) Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia.
- b) Brindar un ambiente seguro y confiable para las mujeres víctimas de violencia y para sus hijas e hijos.
- c) Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género contra las mujeres.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia con la finalidad de reducir la impunidad.
- e) Evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia.
- f) Generar información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres.
- g) Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en los temas de género y violencia contra las mujeres.

CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA FISCALÍA GENERAL” fungirá como la Institución Coordinadora de los trabajos que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), teniendo atribuciones para dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de este Convenio, así como convocar a los Enlaces responsables que más adelante se designan; para la atención de los asuntos que ameriten consenso.

“LA FISCALÍA GENERAL” designará a la Directora General del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), quien será la responsable de coordinar a los representantes de las instancias que participen.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES”, se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los servicios que por norma les corresponde, a fin de lograr los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM).

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en la normatividad aplicable de la materia. Al respecto y para garantizar la debida protección de los derechos de las mujeres de acceso a la justicia, de respeto a su dignidad como víctimas de violencia o delitos con motivo de género, así como a una vida libre de violencia, quienes suscriben se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) Garantizar a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género el acceso integral, ágil y oportuno a los distintos servicios a su cargo.



- b) Realizar acciones para evitar la revictimización de la mujer, sus hijas e hijos, garantizando la protección de sus derechos y dignidad humana.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en conductas que impliquen violencia institucional, ejecutando en su caso las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias para tales efectos.
- d) Velar por la protección de los derechos de las víctimas de violencia o delitos con motivo de género, tomando todas las medidas adecuadas para modificar los usos y prácticas institucionales que constituyan discriminación contra la mujer.
- e) Proporcionar a las y los servidores públicos capacitación especializada en materia de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, perspectiva de género, contención en crisis y sensibilización en temas de violencia.
- f) Promover al interior de su Dependencia o Entidad la cultura de respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres.
- g) Las demás que por disposición normativa les obliga a cumplir.

SEXTA.- DE LOS INTEGRANTES DE “LAS PARTES” EN EL CEJUM.- Para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan designar a servidoras públicas bajo su adscripción para ser parte integrante del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), quienes desempeñarán su labor conforme al ámbito de sus respectivas competencias, respetando en todo momento la relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó.

Al respecto, “LAS PARTES” de común acuerdo, diseñarán las estrategias y logística pertinente para establecer horarios de labores, guardias, distribución de las funciones por materia y demás condiciones, con la finalidad de garantizar los servicios que se brindan en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes de la Entidad. Para tal efecto, se deberá diseñar el documento que contendrá el **Plan de Trabajo**, con todas las aportaciones y compromisos que las distintas dependencias e instituciones y organizaciones sociales adquieran, debiendo éstas reunirse de manera periódica por lo menos cada 3 meses, para establecer mediante un Acta Circunstanciada, los compromisos que asumirán “LAS PARTES”; pudiendo establecer metas que permitan auto evaluarse para el fortalecimiento conjunto y cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres(CEJUM). El Acta suscrita se anexará al presente Convenio y será parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO.- Con la finalidad de diseñar, establecer y generar líneas de acción sobre un Plan de Trabajo en las diferentes áreas que integran el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM); “LAS PARTES” podrán aportar el personal con conocimientos, destrezas, aptitud y habilidades en los perfiles y materias de:

- Abogadas, asesoras jurídicas y litigantes.
- Defensoría Social.
- Personal administrativo para las labores de gestoría en materia de seguridad social.

Handwritten numbers 7 and 3

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- Capacitadoras y personal de trabajo social en materias de género, salud reproductiva, prevención de embarazos, prevención de ITS y enfermedades, acceso a la justicia, violencia contra las mujeres, órdenes de protección, alfabetización, entre otros.
- Visitadoras de Derechos Humanos.
- Personal receptor de quejas por violaciones a los derechos humanos.
- Traductoras en distintos idiomas y lenguas.
- Personal médico consistente en: Doctoras generales, ginecólogas, pediatras; Enfermeras, Psicólogas clínicas, Terapeutas, Trabajadoras Sociales, entre otras especialistas.
- Personal de Seguridad Pública para labores de vigilancia y protección a las víctimas.
- Personal para la atención de la ludoteca.
- Ofertas de becas estudiantiles y alfabetización para mujeres adultas.
- Propuestas de empleos y auto empleos.
- Propuestas de programas sociales y/o asistenciales.
- Personal administrativo del Registro Civil, para la expedición de actas de nacimiento y registro de menores, copias certificadas de matrimonio, concubinato, entre otros.
- Personal que garantice el acceso a la justicia para las mujeres, como son Fiscales del Ministerio Público, Secretarías de Acuerdos, Juezas, Actuarias, Peritos, Trabajadoras Sociales, Archivistas, Psicólogas, entre otras.

OCTAVA.- DE LOS ENLACES.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**", designan como Enlaces para el seguimiento y ejecución de las actividades, a:

1.- Por "**LA FISCALÍA GENERAL**":

- La Directora General del Centro de Justicia para las Mujeres (**CEJUM**), con número telefónico: (961) 61-72-300, extensión 17594 y correo electrónico: cejum2014@gmail.com

2.- Por "**LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**":

- El titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno, con número telefónico: (961)-61-874-60, extensión 20017 y correos electrónicos: dir_dh2013@hotmail.com, y franciscoperez45@hotmail.com.

3.- Por "**LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO**":

- La titular del Departamento de Gestión de Programas Federales, Dependiente de la Dirección de Perspectiva de Género de la Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de Género, con número telefónico: (919)-13-423-37 y correo electrónico: velascocseligen.gob.mx y velasconarcy@gmail.com

4.- Por "**LA SECRETARÍA DE SALUD**":

- La titular de la Coordinación Estatal de Salud Mental, con número telefónico (961) 269 1917 y correo electrónico: ivaniaverenise@live.com.mx



- La Encargada de la Subdirección de Salud de la Mujer Dra. Rosa del Carmen Ochoa Tapia, con número telefónico: (961) 23-3 00-99 y correo electrónico: mujerchiapas@gmail.com.
- 5.- Por **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA”**:
 - La titular de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas con número telefónico: (961)-61-770-20, extensión 16121 y correo electrónico ivonnesspc@gmail.com.
- 6.- Por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**:
 - El Subsecretario de Educación Estatal, con número telefónico: (961)-60-000-65 directo y correo electrónico: subseestatal@gmail.com.mx
 - El Subsecretario de Educación Federalizada, con número telefónico: (961)-34-697-20, extensión 220 y correo electrónico: subsefjh@educacion.gob.mx
- 7.- Por **“LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”**:
 - El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con número telefónico: (961)-61-710-40, extensión 45042 y correo electrónico: juridicobienesta@gmail.com.
- 8.- Por **“LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO”**:
 - La C. Mariana Chávez Moreno, con número telefónico: (961)-64-900-77, extensión 66012 y correo electrónico: comunicacionmariana76@gmail.com
- 9.- Por **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS” (SEDESPI)**:
 - El titular de la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos y Sub Enlace, Analista “F”, con número telefónico: (967)-67-830-95, extensión 46032 y correo electrónico: juridico@sedespi.chiapas.gob.mx.
- 10.- Por **“EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” (DIF)**:
 - La Procuradora de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; con número telefónico: (961)-61-700-20, extensión 55022 y correo electrónico: procu.dif.chiapas@hotmail.com
- 11.- Por **“EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS”**:
 - El titular de la Unidad Jurídica, con número telefónico: (961)-61-216-21, extensión 202 y correo electrónico: a.camacho.ujicatech@gmail.com
- 12.- Por el **“EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS” (ICHEJA)**:
 - La C. María de los Ángeles Sánchez López, con número telefónico: (961)-61-219-75 directo y correo electrónico: eagutierrez@inea.gob.mx
- 13.- Por **“EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD” (EL REPSS)**:



- La titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos (**EL REPSS**), con número telefónico: (961)-60-273-64, extensión 49028 y correo electrónico jurislex503@hotmail.com
- 14.- Por **“EL PODER JUDICIAL”**:
 - La Consejera Isela de Jesús Martínez Flores, con número telefónico: (961)-61-787-00, extensión 8454 y correo electrónico: mtra4828@gmail.com
- 15.- Por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**:
 - La titular de la Dirección de Quejas, Orientación y Gestión, con número telefónico: (961)- 60-289-80 y 60-289-81, extensión 264 y correo electrónico: torreblanca@cedh-chiapas.org o quejas@cedh-chiapas.org.
- 16.- Por **“EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS”**:
 - Licenciada Selene Isabel Domínguez Penagos, con número telefónico: (967)-122-50-22 y correo electrónico: seldp@hotmail.com.
- 17.- Por **“EL AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA”**:
 - La C. María Teresa Anza Pérez Duarte, Secretaria de Equidad y Empoderamiento de las Mujeres, con número telefónico: (962)-107-81-29. y correo electrónico: secretaria.seyem@tapachula.gob.mx
- 18.- Por la Asociación Civil **“EQUIDAD DE GÉNERO: CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA”**:
 - La titular de la Coordinación Estatal, con número celular: 961-192-55-25 y correo electrónico: emyk93@gmail.com

“LAS PARTES” acuerdan que las y los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- “LA FISCALÍA GENERAL” Se hará cargo de los gastos que se generen en el Centro de Justicia para las Mujeres (**CEJUM**) por concepto de:

- Servicio telefónico convencional.
- Servicio de energía eléctrica.
- Servicio de agua potable.
- Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.
- Servicio de telefonía celular.
- Mantenimiento y conservación del inmueble.
- Publicaciones oficiales.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



DECIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" se comprometen a cubrir los gastos que el personal comisionado a su cargo genere en el desempeño de las funciones en el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) por concepto de:

- Mobiliario.
- Materiales y útiles de oficina.
- Material de limpieza.
- Material de apoyo informativo.
- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- Material fotográfico.
- Combustible.
- Lubricantes y aditivos.
- Alimentación de personas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos que deberán formalizarse por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

El presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador (a), responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y



dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común Acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de (30) treinta días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN.- Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES", notificando a la otra por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación y esta deberá de formalizarse por escrito a través del Convenio modificatorio correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea acordada su formalización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier Cesión de derechos hecha por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común



acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales; las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

VIGÉSIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Legislación de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, asimismo, no afectará las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en lo que no se opongan al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA ADHICIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.- Con la finalidad de fortalecer el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse al mismo, Organismos no Gubernamentales y demás Asociaciones y Sociedades Civiles debidamente organizadas con objetivos similares.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA.- "LAS PARTES" acuerdan que el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, iniciará su participación en el presente Convenio como parte integrante del mismo, una vez que se ponga en operación el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en ese municipio; y además cuente con recursos técnicos, presupuestales y humanos, lo que permitirá sumar esfuerzos de manera conjunta, coadyuvando al cumplimiento de los diversos objetivos planteados en este Convenio.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

TESTIGO DE HONOR

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



JORGE LUIS LLAVENABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

MARÍA EUGENIA ROMERO CONTRERAS
DIRECTORA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"EQUIDAD DE GÉNERO: CIUDADANÍA, TRABAJO Y
FAMILIA"



FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

JOSÉ DEL CARMEN TOLEDO ALEJANDRO
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD

GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA
JÓVENES Y ADULTOS

ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

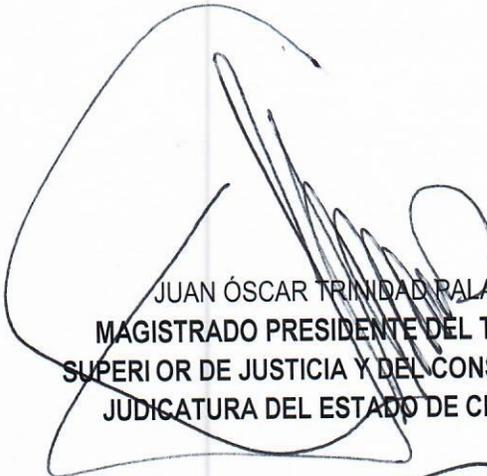
JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

ÓSCAR GURRRÍA PENAGOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAPACHULA



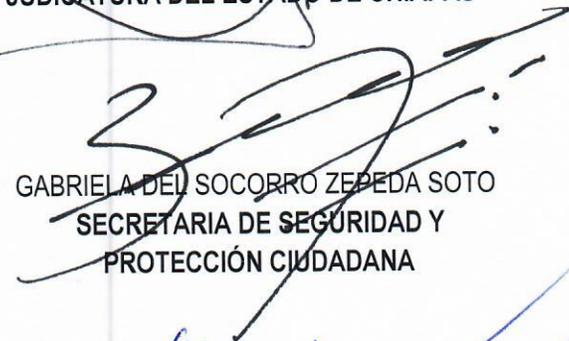
ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JUAN ÓSCAR TRINIDAD PALACIOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS



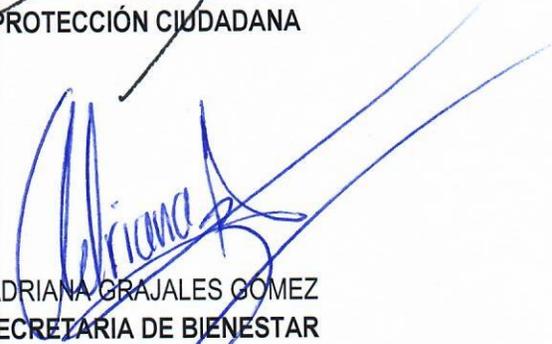
JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD



GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



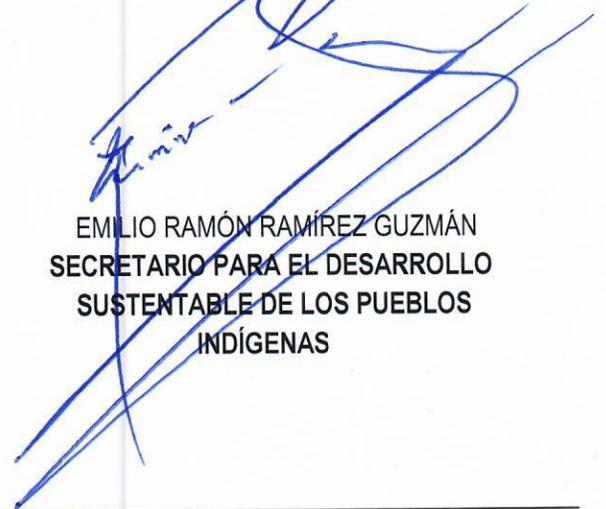
MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO



ADRIANA GRAJALES GOMEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR



AARÓN YAMIL MERGAR BRAVO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL
TRABAJO



EMILIO RAMÓN RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS